OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020- 1067

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día Cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020) el Distrito suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-33-2020-1067 con MARIA FERNANDA MOLINARES TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.140.880.252**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO (SIU) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($26.950.000)**. **3.-** Que en la **CLÁUSULA TERCERA del clausulado anexo** del contrato se definió como forma de pago la siguiente: **Un primer pago a treinta y uno (31) de agosto de 2020 por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000), tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000) y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($5.390.000), 4.-** Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **5.-** Que el contrato electrónico **No. CD-33-2020- 1067** se encuentra vigente. **6.-** Que por oficio **QUILLA-20-130665 de fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2020**, El Jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana solicita modificar el valor total del contrato y la forma de pago del contrato en mención, mediante la elaboración de un otrosí al contrato electrónico **No CD-33-2020 1067. 7.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario General, previa verificación del expediente contractual y de la solicitud elevada por el Jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana y supervisor del citado contrato, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-33-2020- 1067** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato No**. CD-33-2020- 1067** quedará así: El valor del contrato será de: **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($21.175.000). CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO: Que la cláusula tercera del anexo contractual quedará así: CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a treinta y uno (31) de agosto de 2020 por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000), y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($4.235.000).** Cada pago debe estar

precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **7.- CLAUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO ELECTRONICO No. CD-33-2020-1067, y su anexo contractual no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Daniela Vergara Safady – Contratista Secretaría General
Revisó: Nury Henao – Asesora externa – Secretaría General